



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) diciembre de 2022.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de diciembre de 2022.

Despacho comisorio: radicación interna 2022-00009. Radicación de origen 11001410500120170034000

Proveniente: Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales – Bogotá.

Asunto: Diligencia de secuestro de bienes muebles y enceres de propiedad del ejecutado y que se encuentren en la dirección carrera 26 N° 17-17. Proceso Ejecutivo, interpuesto por Jairo Iván Lizarazo Ávila, contra Edgar Marino Higuera Ocampo.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la comisión otorgada por el Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales – Bogotá, por intermedio de Comisorio de N° 0001 del 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lorica (*con facultades para subcomisionar*), en los términos del artículo 38 del CGP y de la ley 2030 de 2020, para la realización de la diligencia de secuestro de bienes muebles y enceres de propiedad del ejecutado y que se encuentren en la dirección carrera 26 N° 17-17.

TERCERO: Se designó secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Idalis Jardín Díaz Payares, quien puede ser ubicado en la Carrera 1 W No. 28-27, Barrio Mirador Del Rio – Montería, o a los abonados telefónicos No. 3014027156-3107281886, email: jardindiazp@hotmail.com, por secretaria oficiése.

CUARTO: Remitir el presente auto, el despacho comisorio y demás documentos aportados procedente del Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales – Bogotá, a la autoridad subcomisionada.

QUINTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

SEXTO: Por Secretaria se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEPTIMO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLEINER ELÍAS SPIR BRUNAL

Juez

Despacho Comisorio 2022-00009

Firmado Por:
Gleiner Elias Spir Brunal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b74a233902dbb83f85267779a4e5d5a1fcc8c801e6cf8d9e27c2009a9cdd01**

Documento generado en 15/12/2022 05:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>